

ACLARACIÓN DEL VOTO A LA SENTENCIA PROFERIDA POR LA SALA, DENTRO DEL PROCESO CON RADICADO OL-2020-00100.

Con el acostumbrado respeto, considero necesario ACLARAR EL VOTO, toda vez que, al efectuarse el traslado en abril de 1995 y el actor estaba afiliado a la Caja de Previsión Municipal, como servidor Municipal, no procedía efectuar el traslado, por expresa prohibición del artículo 151 de la Ley 100 de 1993 y no acompañarse el acto administrativo por medio del cual la entidad territorial tomó la decisión de permitir la afiliación al RAIS antes del 30 de junio de 1995, como lo regló el legislador en forma expresa y clara, sin lugar a interpretaciones.

Por lo tanto, existe un argumento adicional para de la declaración de ineficacia del traslado.


LEONIDAS RODRIGUEZ CORTES
MAGISTRADO SALA LABORAL